ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Supía – Secretaría de Salud y Asuntos Sociales, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

- **OBJETO DEL CONTRATO**

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUPÍA (CALDAS) Y LA FUNDACIÓN PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR MEJÍA BOTERO – FUNPROAMA PARA OPERAR UN HOGAR DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN, DIGNIFICACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

- **PERSPECTIVA LEGAL:**

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Esta norma define algunos conceptos importantes en materia de protección y garantía de derechos de personas de la tercera edad (art. 3), plantea una serie de principios rectores para su aplicación (art.4), y enuncia los derechos de los ancianos y los deberes de la sociedad para con ellos (art. 5 y 6). En su Título II define los lineamientos principales para trazar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. En su Título III, los requisitos para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Para terminar, el Título IV se refiere al Consejo Nacional del Adulto Mayor.

En concreto, para el análisis de la cuestión cuya constitucionalidad se debate, es pertinente citar las definiciones de Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, consignadas en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, cuyo concepto ha expresado el legislador así:

"(...) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

La Ley 1315 de 2009 pretende establecer "las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención." [41]Esta ley conserva las definiciones dadas por la ley 1251 de 2008, pero impone algunos requisitos formales para el funcionamiento de los centros de día y de protección social.

Algunos de los requerimientos impuestos a estas instituciones se refieren a permiso de funcionamiento, instalaciones, personal idóneo (incluyendo el personal médico), entre otros. Dispone además la norma la vigilancia y el control que se

ejerce sobre estas entidades. Igualmente, les impide recibir recursos del Estado si no cumplen con todas las previsiones dispuestas por la Ley 1315.
De acuerdo a lo anterior, el plan de desarrollo 2024-2027, busca concebir la salud como un derecho fundamental, enmarcado en acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, donde se involucren los determinantes sociales de la salud como condición para el buen vivir. 1.2 Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. 1.2.1 Subprograma: Atención integral del Adulto Mayor. 1.2.1.1 Garantiza r el funcionamiento de un centro de bienestar de adulto mayor – CBAM
Fortalecimiento de los programas y acciones que beneficien la población de adultos mayores.
Es por lo anterior que se requiere contratar el servicio de atención integral a adultos mayores del centro de protección especial, con el fin de garantizarles una vida digna.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL:**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Supía a través de la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales, el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir debe acreditar experiencia en procesos de atención integral a personas adultas mayores y contar con el grupo interdisciplinario que cumpla con el perfil para atender todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades previstas durante la ejecución del contrato
Frente a la demografía, el municipio tiene una proyección al 2030 según DANE y SISPRO_MSP (2023), 29.856 habitantes; con respecto al grupo de edad de interés para este proyecto, los adultos mayores, tenemos un total de 5.208 mayores de 60 años, distribuidos por genero así:
Masculino: 2.358
Femenino: 2.850
Muchos de estos adultos mayores presentan situaciones vulnerables de existencia, abandono por parte de la red familiar y condiciones poco saludables a nivel físico, mental y de habitabilidad.
El municipio de Supía actualmente atiende adultos mayores, en las modalidades de centros de bienestar del adulto mayor Fundación de Protección al Adulto Mayor Mejía Botero de carácter privado que hasta el momento es el único con el que cuenta el municipio y centros vida o día urbano y rural, bajo la modalidad de asistencia alimentaria y atención integral.
La administración municipal ha encontrado luego de un análisis de servicios, que para la atención en años anteriores se tuvo en cuenta al Fundación de Protección al Adulto Mayor Mejía Botero, atendiendo a la población adscrita al centro de una manera óptima, con respecto a generar una contratación directa para que ellos operarán el programa, por lo cual, se pretende realizar lo mismo, que sean ellos, los que operen este centro, y que cumplan con los componentes descritos y realicen contratación del personal pertinente e idóneo para la atención a los adultos mayores.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA**

Para la realización de las actividades previstas en el objeto del contrato durante toda la presente vigencia, se tiene un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($59.784.260)** distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO CENTRO VIDA/DIA	VALOR
APORTE MUNICIPIO con recursos de estampilla Municipal	$ 90.680.867,1
APORTE MUNICIPIO con recursos de estampilla Departamental	$93.906.000
APORTE CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL	$ 59.784.260

TOTAL APORTES	**$ 244.371.127,1**

El centro de bienestar social **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR MEJÍA BOTERO "FUNPROAMA**, acepta celebrar el convenio con el municipio, manifestando su intención de trabajar en pro de los adultos mayores, como contraprestación de los recursos designados asumirá un aporte de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($59.784.260)** distribuidos de la siguiente manera:
Infraestructura locativa: como son habitaciones zonas comunes de esparcimiento, capilla religiosa, sala de televisión, zona de estar, comedor, cocina, baños, oficina, sala de fisioterapia y mobiliario.
Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios: energía, acueducto, gas, internet entre otros.
Servicio de Lavandería.
Menaje.
Lencería.
Vestuario.
Imprevistos.

Todo lo anterior con el propósito de garantizar condiciones dignas de habitabilidad para los adultos mayores residentes del centro y que son el objetivo principal del presente contrato.

DOTACIÓN
INFRAESTRUCTURA LOCATIVA
RACIÓN PREPARADA (NOCHE)
PAGO PROFESIONAL NUTRICIONISTA
COSTO TOTAL

> *"la ley 1276 de 2008, en el artículo 2° autorizó a los departamentos, distritos, y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del adulto mayor (denominado a lo largo del presente texto como persona mayor) y en el artículo 3° dijo que se trataba de un **recurso de obligatorio recaudo** destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determino también la ley de producto de dichos recursos se destinará, en 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores, sin prejuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional"*

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta el número de personas a atender donde se brinda atención integral para lo cual el futuro contratista debe contar con el siguiente personal como minímo:
Representante Legal, administrador, Trabajadora Social, Contadora, Revisor Fiscal, Asesor Juridico, equipo auxiliares enenfermerìa, equipo de servicios generales, fisioterapeuta, nutricionista y con ello se determina el plan a trabajar, además de las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto teniendo en cuenta la ficha tecnica, para la operación del Centro de Bienestar.

- **ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES**

En los años anteriores, se han realizado contratos con la **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR MEJÍA BOTERO "FUNPROAMA"** con el fin de brindar atención integral en el centro de bienestar al adulto mayor, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido, en los que se establecieron obligaciones y exigencias similares a las señaladas en la presente contratación.
Igualmente, en la contratación anterior, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el número de adultos mayores, las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, la infraestructura de la institución, la cual es administrada por la fundación, su experiencia y considerando los diferentes componentes como son:

1. **Talento humano:** personal asistencial y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio.
2. **Recursos materiales:** con el fin de atender la población objeto del servicio en cuanto a las necesidades de vivienda, alimentación, recreación, vestido y gestión en salud.
3. **Logística:** Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas.
4. **Recursos:** Salones, materiales, equipos, espacios físicos e infraestructura en general para la realización de las diferentes actividades previstas en el contrato.

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores y la propuesta presentada en la presente vigencia, para determinar el valor del proceso, es claro que la **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR MEJÍA BOTERO "FUNPROAMA"** es una entidad con personería jurídica registrado en la Cámara y Comercio de Manizales bajo el No. 20941 y Nit 890.807.483-8 y con domicilio en el municipio de Supía, en la carrera 6 No. 22-45, que desde hace más de 40 años de existencia presta un servicio a adultos mayores con calidez y calidad, que cuenta con el equipo interdisciplinario y la infraestructura física, idónea para prestar este tipo de servicios.

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**

Para la ejecución del objeto requerido por la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales consistente en **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUPÍA (CALDAS) Y LA FUNDACIÓN PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR MEJÍA BOTERO – FUNPROAMA PARA OPERAR UN HOGAR DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN, DIGNIFICACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE,** se requiere contratar con una persona jurídica cuyo objeto y experiencia se encuentre acreditada en la atención de geriatría y aunado a ello cuente con el personal necesario permitiendo una correcta atención a la población de adultos mayores que resulten beneficiarios del programa de atención integral.

Mencionado lo anterior es preciso indicar que la entidad debe contar con estructura física en condiciones adecuadas de habitabilidad, habitaciones individuales y/o compartidas dotadas de camas con colchón, tendidos de cama, cobijas, cubrelecho y almohada, mesa de noche y/o un lugar donde puedan guardar sus implementos personales, baños con aditamentos especiales para personas con limitaciones físicas y buena iluminación, espacios compartidos con condiciones higiénicas y espaciosas, Además de ropa e implementos de aseo de acuerdo a sus necesidades.

En todo caso el contratista deberá acogerse a todos los lineamientos exigidos por el Municipio de Supía a través de la Secretaría de Salud y Asuntos Sociales, ejecutando el contrato en los términos establecidos y acorde a la propuesta.

- **PERSPECTIVA TÉCNICA**

Para la prestación del servicio consistente en brindar atención integral 32 adultos mayores se requiere que el contratista cuente con un equipo calificado con experiencia en asistencia de adultos mayores; además el acompañamiento de este equipo a los adultos mayores será constante, haciendo expresa claridad que este apoyo no suple la atención integral en salud que debe brindar la EPS a estas personas y aunado a lo anterior debe contar con una sede apropiada para la atención requerida.

Se encontró entonces que **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR MEJÍA BOTERO "FUNPROAMA",** de acuerdo a la propuesta presentada cuenta con la capacidad técnica para brindar la atención requerida a los 32 adultos mayores bajo los criterios solicitados por el municipio de Supía, acogiéndose a la ficha técnica.

Debe tener además el contratista la capacidad de poner a disposición de los adultos mayores beneficiarios del programa su experiencia relacionada, con el fin de garantizar una atención y apoyo en las diferentes actividades de la vida cotidiana de estas personas.

- **ANÁLISIS DE RIESGOS**

Se tipificaron como riesgos los consignados en la matriz de riesgo, misma que se anexa al cuerpo del estudio previo.

Supía, Caldas 28 de enero del 2026

SONIA VELARDE HERNÁNDEZ
Secretario de Salud y Asuntos Sociales